



Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00067 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: TELELLANOS S.A.S

AUTO

Mediante escrito remitido, a través de correo electrónico el 18 de agosto del año 2022, la apoderada de la demandante PROTECCIÓN S.A, coadyuvado por el Representante Legal de TELELLANOS S.A.S., solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de dineros a la sociedad ejecutada y que no se condene en costas.

Ante lo anterior, encuentra el Despacho, que lo solicitado por las partes, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso; por lo que, el Despacho no encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en el auto del 17 de junio del 2019 que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto. Así mismo, se ordenará la entrega a la sociedad demandada TELELLANOS S.A.S., de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, y, no hay lugar a condenar en costas en atención a lo solicitado por las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la ejecutada TELELLANOS S.A.S., de todos los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso.



CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

SEXTO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d13e6f396acf5d8255e09cad7838718b74d65ce2c3d0d446c286d89f07d761**

Documento generado en 30/09/2022 04:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>